

Estas ordenanças se puse[m] muy ffe señores
En forma que libro de
ordenanças de p[ro]p[ri]os

Francisco fustel de Villa noua Regidor Alonso Thomas Jurado y macias aleman
de baliberra patrones del deposito desta ciudad de murcia de ffe que consultado y adue-
tido con el May ffe señor don Jorge manrique corregidor della aparecido que V. S.
deue Recopilar las Ordenanças tocantes al dicho de p[ro]p[ri]os facien[do] algunas
y enmendatorias. En la manera que sigue -

Quanto a la primera Ordenança del establecim[en]to del dicho
deposito En que di[cho] se que en can[on]ico patrones corregidor y can[on]igo
del camagistral o doctoral Un año uno y otro ffe Un re-
gidor un jurado y una persona del fuero del ayuntamiento
y el año de renta y seis Un peral de parquades y iutu sonto
se acordo que en de ffe de los dichos doctoral o magistral
lo fuere el can[on]igo Mas antiguo de la y glesia conbendra
que en qualquiera dellor. H[ab]iere ausencia subceda el que
delos dichos can[on]igos. o si en de renta o no. con que m[en]te
dellor seador años continuos -

En v[er]de
que los ffe
Xcentores
Segun el tra-
sita con uno
delos patrones
y no sin el
como ola
ordenança de

Quanto a la esta Ordenança que Manda al mayordomo
tenga dormediar Ganegat corregidas con el padron de la
ciudad Juradas y selladas por los Xcentores
fietes della conu[en]te que los dichos Xcentores
Visiten las V[er]de que en uisitan Las demas medicas de
la ciudad con ynter tencion de uno odor delos patrones
Quanto a la no bena con[stitucion] que manda al mayordomo no
pueda comprar ningun trigo de xonombre que para el depo-
sito niendo para el milo que el tubiere lo pueda tener con lo
del dicho de p[ro]p[ri]os. combiene que soladichos color no lo
pueda comprar para otra ningun persona ni trocarm[en]te
Juntar ottoningun trigo cualla ni gauria con lo de su
carga so pena de lo perder aplicado para el dicho de
p[ro]p[ri]os.

y no sin el

Quanto a la con[stitucion] de se que manda ayanumerode
panaderos. queden fiancas de dar cuenta con pagorel
trigo que se les Entregare conuene que quando Viniere
el caso de fiarse el trigo. o gauria se obliguente a o
formas que pudieren de baxo una fianca por euitarles